### Nº 14/07

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2.007.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día TREINTA Y UNO de Octubre de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña Ma del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel Mª Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña Mª Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña Mª Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

## <u>1º ORDEN DEL DIA.-</u> APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de Sesión anterior celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 27 de Septiembre de 2007, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

#### 2º ORDEN DEL DIA.- FIESTAS LOCALES 2.008.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el que solicita que el Pleno Municipal fije para el año 2008 las Fiestas de carácter local, que serán dos días a lo largo del año retribuidos y no recuperables.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE D. Rodrigo Perón Merino propone, en nombre de su grupo, que se fije para el año 2008 como Fiestas Locales en este municipio los días 15 de Mayo y 30 de Junio.

Previo breve debate de la propuesta, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de aprobarla íntegramente, y por tanto se fijan los días **15 de Mayo y 30 de Junio de 2008** como **Fiestas de carácter local en este municipio.** 

3º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO PARA "EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL".

Se da cuenta del Modelo de Convenio remitido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para Equipamiento de sonido el iluminación del Centro Cultural, que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA EL EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN DICHO MUNICIPIO.

En Mérida, a ..... de ...... de 2007.

#### **REUNIDOS**

#### **DE UNA PARTE:**

La Excma. Sra. Dña. <u>LEONOR FLORES RABAZO</u>, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario nº 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Y DE OTRA:

El Sr. D. <u>JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA</u> que interviene en nombre del Ayuntamiento de **Puebla de la Calzada** en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

#### **EXPONEN**

<u>PRIMERO.-</u> Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.

<u>SEGUNDO.-</u> Que en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para 2007, la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura está autorizado para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

### **CLÁUSULAS**

<u>PRIMERA.-</u> El objeto del Convenio, es el **EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL** de la localidad de **Puebla de la Calzada**.

<u>SEGUNDA.-</u> El presupuesto total para el equipamiento asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (25.984,00 Euros ).

<u>TERCERA.-</u> La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD 2007 IMPORTE: 25.000,00 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1703455A76000 Cód.: 20001703001800

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada aportará al citado equipamiento la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (984,00 Euros ).

<u>CUARTA:-</u> El 100 % de la aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.
- Certificado del Sr. Secretario-interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías del equipamiento realizado.

Recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

El plazo máximo de ejecución del presente Convenio será el 1 de

Diciembre de 2007, fecha en la que además deberá obrar en la Consejería la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos correspondientes.

Transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación municipal.

<u>QUINTA.-</u> Con carácter previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local ( si tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Asimismo se deberá acompañar certificación del Secretario-Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente Convenio.

<u>SEXTA.-</u> Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Para la realización del pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación municipal, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

<u>SÉPTIMA.-</u> Los gastos derivados del mantenimiento y conservación del equipamiento que se conviene, serán sufragados por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado Decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto requisitos establecidos en el citado Decreto.

<u>NOVENA.-</u> Si el importe final del equipamiento fuera inferior a la financiación total prevista, la diferencia redundará proporcionalmente a sus aportaciones iniciales en beneficio de la Consejería de Cultura y Turismo y del Ayuntamiento. A tales efectos, la Consejería de Cultura y Turismo abonará al Ayuntamiento únicamente la parte que le corresponda en la Cláusula tercera, liberándose los créditos restantes.

<u>DECIMA.-</u> En cualquier momento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

<u>DÉCIMOPRIMERA.-</u> Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

<u>DECIMOSEGUNDA.-</u> Este Convenio tendrá vigencia hasta el 1 de Diciembre de 2.007 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

<u>DECIMOTERCERA.-</u> El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO. Leonor Flores Rabazo. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Juan Antonio González Gracia."

Una vez explicadas las cláusulas que integran dicho Convenio por el Sr. Alcalde y realizadas las aclaraciones por el Sr. Concejal Don Teodoro Gracia Jiménez de que al Teatro de Puebla de la Calzada le falta la dotación del sistema de luz y sonido para poderse integrar en la Red de Teatros de Extremadura , la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo para el Equipamiento de sonido e iluminación del Centro Cultural, aceptando todas las cláusulas del mismo.
- **2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente** Don Juan Antonio González Gracia. para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, **firme el Convenio.**
- **3º.-** Que se habiliten los créditos necesarios para el cumplimiento de la aportación municipal y se expidan las correspondientes certificaciones.

# <u>4º ORDEN DEL DIA.-</u> EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Se da cuenta del expediente que está tramitando este Ayuntamiento, de conformidad con la Orden de 28 de Marzo de 2007, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), (D.O.E.

nº 43, de 14 de abril de 2007), una vez recaída Resolución favorable por la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo en la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 12.000,00 Euros para el Equipamiento del Programa de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

También se explica ampliamente la intención de este Ayuntamiento de equipar convenientemente el edificio de propiedad municipal situado en la calle Albaicín para destinarlo a Guardería Infantil, con objeto de que pueda ser destinado a prestar un servicio del que carece este municipio y que es considerado como muy necesario para paliar muchas de las situaciones familiares en las que es necesario que los niños pequeños se encuentren atendidos cuando no puedan estar bajo el entorno familiar, por diversos motivos.

Por todo lo expuesto, la Corporación, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Orden citada, adoptó el acuerdo por UNANIMIDAD de aceptar la ayuda concedida y que se lleve a cabo el proyecto para el que se ha solicitado, facultando al Sr. Alcalde para que realice las gestiones que considere necesarias.

## <u>5º ORDEN DEL DIA.-</u> NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MONTIJO Y COMARCA.

En este apartado se explica los inconvenientes que ha tenido la Mancomunidad de Aguas de Montijo y Comarca en la constitución de la nueva corporación y el intento de nombramiento de Presidente y se da a conocer también la síntesis de los informes jurídicos solicitados a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Junta de Extremadura.

Con motivo de las conclusiones de dichos informes se ha optado porque sean los plenos municipales de los Ayuntamientos quienes realicen el nombramiento del portavoz correspondiente a su municipio y por ese motivo se trae dicho asunto a este Pleno municipal.

Así pues, se propone que el **portavoz** de este municipio en dicha **Mancomunidad sea Don Juan Antonio González Gracia**, y en caso de que no asista a la sesión, sea **sustituido en dicho cargo por Don Rodrigo Perón Merino**.

Tras realizar algunas aclaraciones al respecto, se sometió la propuesta a votación resultando que fue aprobada por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE y con seis abstenciones que correspondieron a los miembros del Grupo Municipal PP-EU.

#### 6º ORDEN DEL DIA.- CESE DEL CONVENIO CON ADECOM-LACARA.

Por el Sr. Secretario se explica que en la sesión celebrada por la Junta Directiva de Adecom-Lácara el pasado día 2 de Octubre, el Presidente de dicha Asociación Don Pedro I. Noriega del Valle, por razones obvias, propuso, y fue aceptado, que para ejercer la funciones de Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local que se regulan en el Real Decreto nº 2/2002 de 11 de Enero, fuera nombrada la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento en el que él mismo ocupa el cargo de Alcalde, es decir, en el vecino municipio de Valdelacalzada.

Así pues se da cuenta de que se están realizando los trámites necesarios para que se realice el cese del Secretario Interventor de este Ayuntamiento en las funciones de R.A.F. del Grupo de Acción Local de Adecom-Lácara y sean asumidas por el Ayuntamiento de Valdelacalzada que asignará a la funcionaria citada para realizar dichas tareas. Por dicha causa, se pone en conocimiento de los Sres. presentes que este Ayuntamiento dejará de asumir las responsabilidades que asumió en el punto 2º del orden del día de la sesión celebrada por el Pleno municipal el día 5 de Septiembre de 2003.

# <u>7º ORDEN DEL DIA.-</u> REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES AÑO 2008 (APROBACIÓN INICIAL).

Se somete a la consideración de este Pleno el expediente que se está tramitando de **Implantación y/o Modificación** de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.
- Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio.
- Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras a Domicilio.
- Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
- Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Reguladora de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de Bodas Civiles.

A continuación el Sr. Alcalde explicó ampliamente la propuesta que presenta su grupo que consiste básicamente en una subida del tipo impositivo de IBI Urbana y Rústica, así como del índice de situación del IAE, una nueva tarifa de la Tasa por servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, la actualización con el IPC del Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras a Domicilio, y la nueva implantación de las Tarifas de Bodas Civiles, Ayuda a Domicilio y la del aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros de interés general.

Tras breve debate se sometió el asunto a votación, resultando **aprobada inicialmente** por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL** la propuesta de **Implantación y/o Modificación de las Ordenanzas Fiscales** que se han citado, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE y seis votos correspondientes al Grupo Municipal PP-EU, que se formularon según explicación de su portavoz de la siguiente forma:

- En Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, desfavorable porque el año anterior el grupo gobernante manifestó que se iba a producir una bajada de tipos, y ahora se propone una subida.
- En Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, desfavorable porque el año anterior se argumentó que se iba a destinar a arreglos de caminos y actualmente hay algunos caminos que siguen sin arreglarse.
- En IAE, desfavorable porque considera que cualquier tipo de subida va a repercutir aunque sea indirectamente en la población.
- En Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras a Domicilio, favorable porque en los contratos de adjudicación a los contratistas se contempla la subida del IPC.
- En Servicio de Ayuda a Domicilio, desfavorable hasta que se concrete exactamente la tarifa.
- En Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, se abstienen hasta que realicen una serie de comprobaciones.
- En aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, favorable a fin de que se grave también a las compañías de telefonía móvil.
- En prestación del servicio de celebración de Bodas Civiles, desfavorable ya que proponen que se fije la tarifa de 100 euros a la persona de fuera del municipio y que para los del pueblo se fije la voluntad.

A continuación se dio cuenta de la propuesta de acuerdo remitida por el Organismo Autónomo de Recaudación sobre ampliación de delegaciones en materia de recaudación, que fue aprobada por **UNANIMIDAD** según se transcribe literalmente:

"El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutiva de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la

gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órganos actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerdan dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio ene ejecutiva.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas y CINCUENTA Y CINCO Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, serie OQ, clase 8ª, comprendidos desde el número 0Q7047967 hasta el 0Q7047971 ambos inclusive, de los que yo, el secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.